



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
*Dirección Asesoría Jurídica ./*

PARRAL, 06 de Abril de 2011.-

DECRETO ALCALDICIO N° 196

**VISTOS:**

- 1).- Resolución N° 3.271 de fecha 28 de Septiembre de 2010 SUBDERE, que asigna recursos solicitados para el desarrollo del estudio acciones concurrentes, "Programa Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD) a través de Compostaje y Educación Ambiental en los sectores Rurales con Agricultura Campesina de la Comuna de Parral".-
- 2).- ORD MIN INT N° 3.163, de fecha 07 de Octubre de 2010, que informa asignación de recursos para la elaboración del estudio antes señalado.-
- 3).- Decreto Alcaldicio N° 54, de fecha 21 de Enero de 2011, que declara desierta la Licitación Pública "Programa Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD) a través de Compostaje y Educación Ambiental en los sectores Rurales con Agricultura Campesina de la Comuna de Parral", 1<sup>er</sup> llamado.-
- 4).- Decreto Alcaldicio N° 134 de fecha 12 de Febrero de 2011, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Comisión de Apertura y Evaluación y demás antecedentes de la Licitación Pública "**PROGRAMA DE MINIMIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS (RDS) A TRAVÉS DE COMPOSTAJE Y EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LOS SECTORES RURALES CON AGRICULTURA CAMPESINA DE LA COMUNA DE PARRAL**", 2<sup>do</sup> llamado.-
- 5).- Decreto Alcaldicio N° 175 de fecha 18 de Marzo de 2011, que adjudica la Licitación Pública antes referida.-
- 6).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 01 de Abril de 2011, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL GEOCICLOS LIMITADA**", representada legalmente por doña **ANDREA PAZ ARRIAGADA ARRIAGADA** y don **RICARDO MARIO RAZETO MIGLIARIO**, en representación de doña **LINA ALESSANDRA RAZETO OLIVARES**.-
- 7).- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- 8).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

**DECRETO**

1.- **APRUEBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 01 de Abril de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL GEOCICLOS LIMITADA**", Rol Único Tributario N° 76.674.820-1, representada legalmente por doña **ANDREA PAZ ARRIAGADA ARRIAGADA**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.766.365-1; y por don **RICARDO MARIO RAZETO MIGLIARIO**, Cédula Nacional de Identidad N° 4.627.200-5, quien

compareció en nombre y representación, según se acreditó, de doña **LINA ALESSANDRA RAZETO OLIVARES**, Cédula Nacional de Identidad N° 14.424.115-0, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

- 2.- ESTABLÉCESE**, que el valor del presente contrato será de **Cuarenta y tres millones de pesos (\$43.000.000.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), a través del Programa de Residuos Sólidos.- Se deja expresamente establecido que de dicho monto Veintiséis millones de pesos (\$26.000.000.-), serán documentados con facturas exentas de IVA y Diecisiete millones de pesos (\$17.000.000.-), con facturas afectas a IVA.-
- 3.- ESTABLÉCESE**, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.- De ser así, esta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de la consultoría.-
- 4.- ESTABLÉCESE**, que Se contemplan hasta tres Estados de Pago, según metodología de trabajo establecida en los Términos de Referencia: Primer Estado de Pago: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total contratado contra entrega de Primer Informe (impreso y archivo digital, 3 copias).- Segundo Estado de Pago: Equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total contratado contra entrega de Segundo Informe (impreso y archivo digital, 3 copias).- Tercer Estado de Pago: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total contratado contra entrega de Informe Final (impreso y archivo digital, 3 copias).- El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.-
- 5.- ESTABLÉCESE**, que en caso de muerte del consultor, el contrato quedará resuelto y procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos ejecutados, conforme al avance de los mismos y al valor de éstos. No obstante lo anterior la Unidad Técnica, previo informe favorable de la Dirección o Unidad respectiva, podrá convenir con la sucesión del consultor para la continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes, todo de conformidad a lo estipulado en la cláusula Octava del contrato antes referido, la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-
- 6.- ESTABLÉCESE**, que se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de la consultoría hasta un máximo de un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.- Sin perjuicio de lo anterior, el consultor se mantendrá como único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así como de cualquier omisión de obligaciones del subcontratista en cuanto a pagos de empleados, proveedores, etc.-
- 7.- ESTABLÉCESE**, que **el plazo para la ejecución de la Consultoría será de ocho (08) meses, a contar de la fecha del presente contrato.**- El adjudicatario está obligado a cumplir durante la ejecución de la consultoría, con los plazos acordados.- Podrá solicitar ampliación de plazo invocando las siguientes razones: aumento de partidas ordenado por la municipalidad, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por la Inspección Técnica, todo de conformidad a lo estipulado en la cláusula Décima del contrato, la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-
- 8.- ESTABLÉCESE**, que se aplicará una multa del 2<sup>o</sup>/100 (dos por mil) del monto total del contrato por día corrido de atraso en la ejecución del Programa de Trabajo, la que se descontará del último Estado de Pago, o con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si esto fuere necesario.- El atraso será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido para la realización de alguna actividad específica, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese.-
- 9.- ESTABLÉCESE**, que para la adecuada supervisión y control de lo contratado, la Unidad Técnica deberá exigir que el consultor disponga de un profesional encargado

de los trabajos.- Por su parte, el Mandante y/o Unidad Técnica será representado por el profesional Asesor del Programa de Residuos para la Comuna de Parral, Sr. JAIRO IBARRA GONZÁLEZ, quien actuará como contraparte en las actividades que realice el consultor y estará encargado del control e inspección de lo contratado.-

**10.- IMPÚTESE**, el gasto que representa este Decreto al Ítem 215-31-02-004-001-023 (1-1-1) "Reparación Piscina Municipal de Parral", del Presupuesto Municipal vigente.-


**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Los antecedentes que corresponda para Carpeta de la Contraloría General de la República Región del Maule.-

  
*Alejandro Román Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
**DEPARTAMENTO JURÍDICO**  
**DIRECTOR**  
**- I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL -**

**DORIS DURAN BUSTAMANTE**  
**Vº Bº ASESOR JURÍDICO**

  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
**POR ORDEN DEL ALCALDE**  
**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
**ALCALDE DE PARRAL**

**IUE/ARC/DDB/gam.**

**DISTRIBUCION**

- 1.- CONTRALORÍA REGIÓN DEL MAULE
- 2.- OFICINA DE PARTES ✓
- 3.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 4.- DIRECCIÓN CONTROL
- 5.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 6.- CARPETA SECPLAN
- 7.- DIRECCIÓN OBRAS
- 8.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 9.- INTERESADO



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL  
*Director Asesoría Jurídica /*



### **CONTRATO AD - REFERÉNDUM**

En Parral, República de Chile, a primero de Abril de dos mil once (2011), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa "**PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL GEOCICLOS LIMITADA**", Rol Único Tributario número setenta y seis millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos veinte guión uno (Nº 76.674.820-1), representada legalmente por doña **ANDREA PAZ ARRIAGADA ARRIAGADA**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones setecientos setenta y seis mil trescientos sesenta y cinco guión uno (Nº 13.766.365-1), Ingeniero Civil Ambiental; y don **RICARDO MARIO RAZETO MIGLIARIO**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones seiscientos veintisiete mil doscientos guión cinco (Nº 4.627.200-5), quien comparece en nombre y representación, según se acreditará, de doña **LINA ALESSANDRA RAZETO OLIVARES**, Cédula Nacional de Identidad número catorce millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento quince guión cero (Nº 14.424.115-0), Ingeniero civil Químico, todos con domicilio en Avenida España Nº 1680, Edificio T, Tercer Piso, de la ciudad de Valparaíso y de tránsito en ésta, en adelante "el contratista", "el adjudicatario" y/o "el consultor"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa "**PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL GEOCICLOS LIMITADA**", la ejecución de la Licitación Pública denominada "**PROGRAMA DE MINIMIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS (RDS) A TRAVÉS DE COMPOSTAJE Y EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LOS SECTORES RURALES CON AGRICULTURA CAMPESINA DE LA COMUNA DE PARRAL**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la obra, que forman parte integrante del presente contrato.- Todo de conformidad al Presupuesto Detallado presentado por la empresa contratista, que se adjunta al presente contrato y que se tendrá como parte integrante de él para todos los efectos legales.-

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes, ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.-

**CLÁUSULA TERCERA:** El valor del presente contrato será de **Cuarenta y tres millones de pesos (\$43.000.000.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), a través del Programa de Residuos Sólidos.- Se deja expresamente establecido que de dicho monto Veintiséis millones de pesos (\$26.000.000.-), serán documentados con facturas exentas de IVA y Diecisiete millones de pesos (\$17.000.000.-), con facturas afectas a IVA.-

**CLÁUSULA CUARTA:** Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato, con una boleta bancaria o vale vista por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, con una vigencia no inferior 60 días corridos desde la fecha de término del mismo. Esta boleta o vale vista será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de la Propuesta "**PROGRAMA DE MINIMIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS (RDS) A TRAVÉS DE COMPOSTAJE Y**

EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LOS SECTORES RURALES CON AGRICULTURA CAMPESINA DE LA COMUNA DE PARRAL".- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en el artículo anterior.- Una vez entregada la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta la Garantía por Seriedad de la Oferta.- Por su parte, la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez realizada la recepción definitiva de la consultoría.-

**CLÁUSULA QUINTA:** No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.- De ser así, esta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de la consultoría.-

**CLÁUSULA SEXTA:** El pago se realizará en tres estados de acuerdo al avance del estudio contra recepción provisoria conforme, una vez que hayan sido depositados en arcas municipales los recursos provenientes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.- Deberá cumplirse las siguientes reglas: a) No se considerarán anticipos, reajustes ni intereses al consultor adjudicado.- b) El Mandante pagará al adjudicatario cada uno de los Estados de Pago conforme al avance de la consultoría solicitada en los términos de referencia, contra recepción provisoria o certificado de aprobación de informe por parte de la Unidad Técnica y la Unidad Regional SUBDERE Maule, y presentación de factura o boleta a honorarios emitida a nombre de la Municipalidad de Parral, RUT N° 69.130.700-k, domiciliada en calle Dieciocho N° 720, Parral.- Se contemplan hasta tres Estados de Pago, según metodología de trabajo establecida en los Términos de Referencia: Primer Estado de Pago: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total contratado contra entrega de Primer Informe (impreso y archivo digital, 3 copias).- Segundo Estado de Pago: Equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total contratado contra entrega de Segundo Informe (impreso y archivo digital, 3 copias).- Tercer Estado de Pago: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total contratado contra entrega de Informe Final (impreso y archivo digital, 3 copias).- El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Podrá ponérsele término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los casos señalados en la letra D), del punto diez (10) de las Bases Administrativas, letras a), b), c), d), e), f), g), h) e i), las que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.-

**CLÁUSULA OCTAVA:** En el caso de muerte del consultor, el contrato quedará resuelto y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos ejecutados, conforme al avance de los mismos y al valor de éstos. No obstante lo anterior la Unidad Técnica, previo informe favorable de la Dirección o Unidad respectiva, podrá convenir con la sucesión del consultor para la continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes.- Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en las Bases Administrativas, salvo la establecida precedentemente, se liquidará el contrato y se mantendrán las garantías del mismo.- En todos estos casos, salvo el mutuo acuerdo, el mandante estará facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes.- La Unidad Técnica tendrá derecho a ordenar la paralización de la consultoría si no hubiere fondos disponibles para llevarla adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades de la Ilustre Municipalidad de Parral.- El aviso de término será comunicado por escrito con treinta (30) días de anticipación, mediante carta certificada, sin que el consultor tenga derecho a indemnización alguna.- Cuando, de común acuerdo, las partes deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato, la parte interesada deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y la otra deberá aceptarla.- Se perfeccionará esta resciliación, mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que adjudicó el contrato.- Esta liquidación de contrato se realizará sin indemnización para las partes, reembolsando al consultor las inversiones hechas en los trabajos realizados.-



**CLÁUSULA NOVENA:** Se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de la consultoría hasta un máximo de un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.- Sin perjuicio de lo anterior, el consultor se mantendrá como único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así como de cualquier omisión de obligaciones del subcontratista en cuanto a pagos de empleados, proveedores, etc.-

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El plazo para la ejecución de la Consultoría será de ocho (8) meses, a contar de la fecha del presente contrato.- El adjudicatario está obligado a cumplir durante la ejecución de la consultoría, con los plazos acordados.- Podrá solicitar ampliación de plazo invocando las siguientes razones: aumento de partidas ordenado por la municipalidad, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por la Inspección Técnica.- De todas maneras, salvo el aumento de partidas ordenado por el mandante, el aumento de plazo no irrogará un mayor costo para esta.- Si se produjeren atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el consultor deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, antes de que transcurran cinco (5) días desde que se cumpla los plazos establecidos.- Pasado ese período no se aceptará justificación alguna.- La Unidad Técnica estudiará el informe presentado por la Inspección Técnica y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación o rechazo.- El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.- Si se produjere un atraso injustificado a juicio de la autoridad correspondiente, de un veinte por ciento (20%) o más con respecto a las obligaciones contraídas, la municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las multas que se fijen en las Bases Administrativas.-

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** En caso que el consultor invoque como causal del plazo aumentos de partidas ordenados por la Unidad Técnica, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, éstas deberán ser calificadas por el Profesional Asesor del Programa de Residuos Sólidos, la Unidad Técnica y/o el Mandante, quien resolverá sobre su aprobación o rechazo.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Al término del estudio el consultor estará obligado a entregar al mandante o a quien lo represente, cuatro (4) copias empastadas del programa y una carpeta con todos los antecedentes del estudio con todas las modificaciones, aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.-

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Se aplicará una multa del 2 ‰ (dos por mil) del monto total del contrato por día corrido de atraso en la ejecución del Programa de Trabajo, la que se descontará del último Estado de Pago, o con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si esto fuere necesario.- El atraso será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido para la realización de alguna actividad específica, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese.-

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Para la adecuada supervisión y control de lo contratado, la Unidad Técnica deberá exigir que el consultor disponga de un profesional encargado de los trabajos.- Por su parte, el Mandante y/o Unidad Técnica será representado por el profesional Asesor del Programa de Residuos para la Comuna de Parral, Sr. JAIRO IBARRA GONZÁLEZ, quien actuará como contraparte en las actividades que realice el consultor y estará encargado del control e inspección de lo contratado.- El consultor deberá mantener una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las actividades realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.- Para la inspección, el consultor deberá otorgar todas las facilidades para acceder a los antecedentes técnicos y administrativos del estudio.- Las deficiencias detectadas por la Unidad Técnica, representada por el Profesional Asesor del Programa de Residuos Sólidos, que estén a tiempo de ser solucionadas, se informarán por escrito a la empresa, quien tendrá un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para subsanarlas, en caso contrario se aplicará la multa señalada en el punto doce (12) de las Bases Administrativas.- Las deficiencias que no sean corregidas por el consultor podrán serlo por la Municipalidad, actuando directamente o a través de terceros, con cargo al consultor más un recargo de quince por ciento (15%) por concepto de gastos administrativos.-



**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** RECEPCIÓN PROVISORIA: El consultor deberá solicitar la Recepción Provisoria o Certificado de Aprobación de Informes (1, 2 y 3) cada vez que cumpla con el Programa de Trabajo, dicha recepción será efectuada por una Comisión Receptora, nominada por la Unidad Técnica.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** RECEPCIÓN DEFINITIVA: La recepción definitiva se hará una vez finalizado el contrato y, si corresponde, se procederá a la devolución de la Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, para lo cual el consultor deberá presentar: a) Solicitud de Recepción Definitiva; b) Solicitud de Devolución de Boleta de Garantía por la Correcta Ejecución de los Trabajos; c) Los antecedentes de la consultoría realizada.- Si el consultor no presentare dicha solicitud en la fecha establecida, la Unidad Técnica designará la Comisión correspondiente para efectuar la Recepción Definitiva.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** El consultor podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de tres (3) días corridos de las observaciones que le impartiere el Profesional Asesor del programa de Residuos Sólidos.- Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día de presentado junto con un informe elaborado por la Inspección Técnica.- La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes.- Si el consultor no reclamara en la forma antes descrita o si su reclamo fuere rechazado y se resistiere a acatar la orden impartida por el Profesional Asesor del Programa de Residuos Sólidos, será aplicable lo dispuesto en el punto doce (12) de las Bases Administrativas.-

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también los Términos de Referencia, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

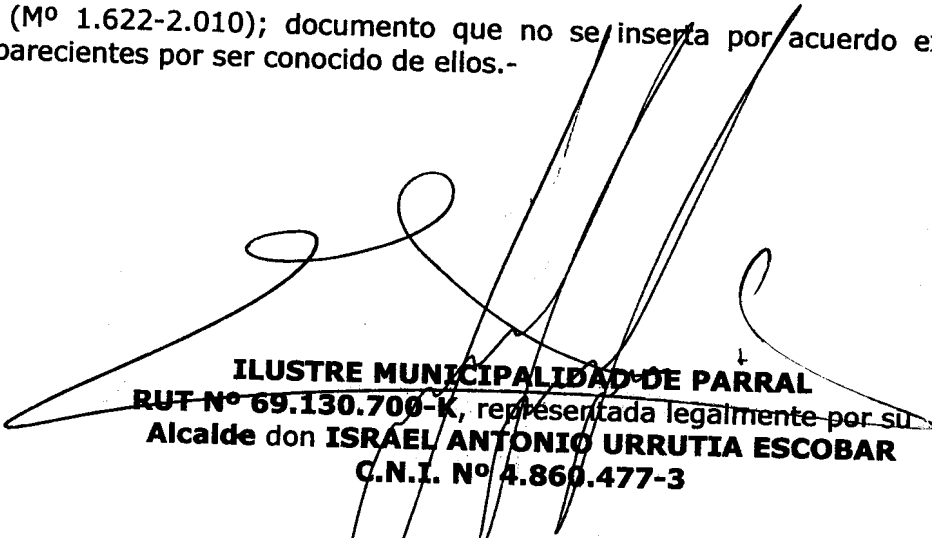
**CLÁUSULA VIGÉSIMA:** Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

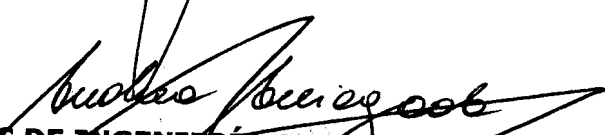
**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-


**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio Nº 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de doña **ANDREA PAZ ARRIAGADA ARRIAGADA** y doña **LINA ALESSANDRA RAZETO OLIVARES**, para comparecer en representación de la empresa "**PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL GEOCICLOS LIMITADA**", de escritura pública de Constitución de Sociedad, otorgada ante el Notario de Valparaíso doña María Ester Astorga Lagos, con fecha veinticinco (25) de Agosto del año dos mil seis (2006), inscrita a fojas setecientos siete vuelta (707 vta.), número seiscientos veintiuno (621), del Registro de Comercio del año dos mil seis (2006) del Conservador de Comercio de Valparaíso.- Posteriormente, se modificó por escritura pública otorgada ante la Notario de Valparaíso doña Ana María Sordo Martínez, Suplente del Titular don Luis Enrique Fischer Yavar, con fecha 26 de Abril del año 2010; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **RICARDO MARIO RAZETI MIGLIARIO**, para comparecer en nombre y representación de doña **LINA ALESSANDRA RAZETO OLIVARES**, consta de escritura pública de Mandato General, otorgada en la Notario de Valparaíso doña Selva Leda Ponce Soto, con fecha treinta (30) de Diciembre del año dos mil diez (2010), Repertorio número mil seiscientos veintidós guión dos mil



diez (M° 1.622-2.010); documento que no se inserta por acuerdo expreso de los comparecientes por ser conocido de ellos.-

  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
**RUT N° 69.130.700-K**, representada legalmente por su  
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**  
C.N.I. N° 4.860.477-3

  
"PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL GEOCICLOS LIMITADA"  
RUT N° 76.674.820-1, representada legalmente  
por doña **ANDREA PAZ ARRIAGADA ARRIAGADA**  
C.N.I. N° 13.766.365-1

  
"PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL GEOCICLOS LIMITADA"  
RUT N° 76.674.820-1, representada legalmente  
por don **RICARDO MARIO RAZETO MIGLIARIO**  
C.N.I. N° 4.627.200-5,  
en representación de doña **LINA ALESSANDRA RAZETO OLIVARES**  
C.N.I. N° 14.424.115-0



  
**DORIS DURÁN BUSTAMANTE**  
V° B° ASESOR JURÍDICO





### PRESUPUESTO DETALLADO

NOMBRE DEL PROPONENTE: PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL GEOCICLOS LTDA.

Pasajes	
Alimentación y viáticos	
Arriendo de oficina y servicios	
Talleres diagnósticos	
Reunión de Coordinación e instalación del programa.	
Difusión del Proyecto, diseño e implementación de plan de medios incluyendo el diseño y elaboración de 3 pendones	
Levantamiento de Información del volumen de residuos orgánicos generados en los domicilios beneficiados con compostadores	
Talleres de Diagnóstico Participativo con la comunidad rural y escolar.	
Certificación Establecimientos educacionales	
<b>Difusión del Proyecto (100 poleras, 100 gorros, 1000 trépticos, 1000 bolsas biodegradables, 500 carpetas, 1000 lápices).</b>	
Talleres de Impactos a la Salud por un inadecuado manejo de los RSD	
Talleres teóricos de Manejo de Residuos Sólidos Domiciliarios, Residuos Orgánicos y Compostaje	
Ceremonia de entrega Con presencia de autoridades locales y regionales. (evaluar la participación e interés en llevar a cabo la propuesta del compostador)de:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>○ 240 compostadores domiciliarias de 300 litros con su gancho de aireación,</li> <li>○ 240 contenedores de 20 litros,</li> <li>○ 5 compostadores de 650 litros</li> <li>○ 5 contenedores de residuos de 90 litros.</li> </ul>	
Georreferenciación de los domicilios y registro de antecedentes de cada beneficiado.	
Entrega de 5 viveros, lo cual debe contemplar su construcción, las herramientas para operarlo, el sustrato y las plántulas.	
Talleres de manejo de vivero y silvicultura	
Talleres de Impactos a la salud	
Talleres manejo RSD, RO y compostaje	
Taller manejo de vivero y silvicultura	
Taller Practico manejo de vivero y silvicultura	
Taller de Buenas Prácticas Agrícolas	
<b>Difusión del Proyecto (3 videos del proyecto de 5 minutos cada video y 5 copias de cada uno).</b>	
Visita a los sectores beneficiados con el programa y evaluación de la efectividad de las acciones desarrolladas, así como visualización de la utilización de la	
Seminario y Ceremonia de Cierre	

Proyectos de Ingeniería Ambiental GeoCiclos Limitada  
 Teléfono: 32-2455964 Fax: 32-2654919  
 Av. España 1680, edificio T, 3º piso.



CON ESTA FECHA AUTORIZO LAS FIRMAS DEL ANVERSO DE: Don JUAN CARLOS CASTILLO CERDA, CNI Y RUT N° 13.616.324-8, en calidad de ADMINISTRADOR MUNICIPAL POR ORDEN DEL ALCALDE don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, CNI Y RUT N° 4.860.477-3, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-K; de doña ANDREA PAZ ARRIAGADA ARRIAGADA, CNI N° 13.766.365-1, y de don RICARDO MARIO RAZETO MIGLIARIO, CNI Y RUT N° 4.627.200-5.- Parral, 18 de ABRIL de 2011.-



ANTECEDENTE: Este acto anterior  
fue protocolizado en el Registro de Instrumentos  
Públicos correspondientes al 2º  
Bimestre del año 2011 bajo el N° 282/2011  
Parral, 18 de abril de 2011

